



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Manantay, 29 de mayo del 2026


OFICIO MÚLTIPLE N° 167 -2026-UGEL-CP/AGP.

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de Coronel Portillo
Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS II.EE.

REF. : Oficio Multiple N°00056-2026-MINEDU/VMGI-DIG-DGE



Mediante el presente me dirijo a ustedes, para saludarles cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo y, a la vez manifestarles que, el Órgano de Control del Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo, respectivamente han identificado algunas situaciones adversas que podrían afectar la prestación del servicio educativo, el cual resulta necesario reforzar las acciones de seguimiento y supervisión respecto de la conformación de los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

En tal sentido, señores directivos, deben adoptar las medidas idóneas de implementación de acciones, a fin que se cumpla con la adecuada prestación del servicio educativo y atender las situaciones adversas citadas en el documento de la referencia.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Mg. Educ. LILIANA ARMAS SÁNCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Coronel Portillo

UGEL-CP/LAS
AGP/EKC
MILY
ARCHIVO

Dirección: Av. Las Mercedes S/N – AA.HH. Las Flores - Manantay
E-mail: ugeldecoronelportillo@ugelcp.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 25 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00056-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señoras/Señores DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE) Presente. -



Asunto: Solicitud de adecuada implementación de responsabilidades de las IIEE

Referencia: a) Informe N.º 259-2026-CG/EDUC-SOP b) Oficio N.º 0016-2026-DP/ADEDU De mi consideración:

1. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales el Órgano de Control del Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo, respectivamente, han identificado algunas situaciones adversas que podrían afectar la prestación del servicio educativo, tal como se detalla:

Al respecto, el Órgano de Control del Ministerio de Educación, mediante el documento de la referencia a), Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2026", advierte lo siguiente:

- La falta de conformación del Comité de Gestión de las Condiciones Operativas debidamente aprobado y vigente.
- La falta de apertura de una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, para la captación y administración de los ingresos propios recaudados.
- La falta del libro de registro de incidencias sobre situaciones de violencia y acoso entre estudiantes.
- No estar afiliadas las instituciones educativas al Portal SíseVe, ni mantener actualizado los datos del personal del administrador de dicho portal.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante el documento de la referencia b), da a conocer los resultados de la supervisión del cumplimiento de las condiciones para el inicio y desarrollo del año escolar 2026, advirtiendo los siguientes hallazgos:

- 11 II.EE. que no conformaron el comité de condiciones operativas
- 20 II.EE. que no conformaron el comité de gestión pedagógica
- 20 II.EE. que no conformaron el comité de gestión del bienestar.

2. En virtud de lo señalado, resulta necesario reforzar las acciones de seguimiento y supervisión respecto de la conformación de los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", el cual dispone la conformación de los siguientes comités:

- Comité de Gestión de Condiciones Operativas;

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0516207 CLAVE: 17D269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Handwritten notes: Hecho a Especialistas Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú Tel: 011 615 5800 [Signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General de
Calidad de la Gestión
Escolar

Dirección de Gestión
Escolar

- Comité de Gestión Pedagógica; y,
- Comité de Gestión del Bienestar.

Además, el numeral 5.5 del referido documento normativo contempla que el Comité de Gestión de Condiciones Operativas debe conformarse dentro de las dos primeras semanas de noviembre de cada año; mientras que los Comités de Gestión Pedagógica y de Gestión del Bienestar se conforman durante las dos primeras semanas lectivas del año escolar.

3. Por otra parte, el Decreto Supremo N.° 028-2007-ED, aprueba el "Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas", establece, en su artículo 12, que el director y el tesorero, o quien haga sus veces, en coordinación con la DRE y/o UGEL, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la I. E., siendo responsables de su manejo.
4. Ahora bien, en relación a las observaciones vinculadas al libro de incidencias, corresponde señalar que el Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes", establece que el director o directora de la institución educativa es responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias y garantizar su uso adecuado, siendo este un documento confidencial que forma parte del acervo documentario de la institución educativa.

Asimismo, en el marco de los citados Lineamientos, corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, consolidar y analizar la información remitida por las UGEL respecto al uso del portal SíseVe y del Libro de Registro de Incidencias, a fin de formular acciones y estrategias de mejora. Del mismo modo, corresponde a las UGEL consolidar y reportar dicha información, incluyendo las acciones desarrolladas para la atención de los casos reportados.

En esa línea, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificada por la Ley N.° 31902, y su Reglamento, corresponde promover y supervisar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la implementación y uso del Libro de Registro de Incidencias en las instituciones educativas, de acuerdo con el modelo aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU.

5. De igual forma, respecto a la afiliación en el Portal SíseVe, la Resolución Viceministerial N.° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", establece que ésta constituye un procedimiento de cumplimiento obligatorio mediante el cual las instituciones educativas, UGEL y DRE registran a su institución y designan al administrador responsable del portal. Asimismo, dispone que la actualización de los datos de los administradores debe realizarse al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.

En ese sentido, se informa que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Gestión Escolar, brinda acciones de soporte técnico y acompañamiento para facilitar la afiliación de las instituciones educativas, la actualización de administradores y el uso adecuado del Portal SíseVe, a través de los siguientes canales de atención:

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0516207 CLAVE: 17D269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

- Portal SíseVe: <https://siseve.minedu.gob.pe/web/>
- Línea SíseVe: 0800-76888
- Correos electrónicos: soportesiseve@minedu.gob.pe y siseve@minedu.gob.pe

6. Finalmente, se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las DRE son responsables, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico -Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.
7. En atención a lo expuesto, solicito a su despacho que, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, adopte las medidas idóneas a fin de que las II. EE. Públicas de educación básica de su jurisdicción:
- Culminen la conformación de los tres Comités de Gestión Escolar (Condiciones Operativas, Pedagógica y del Bienestar), de acuerdo con los integrantes, funciones y plazos establecidos en la RM N.° 189-2021-MINEDU.
 - Gestionen la apertura de la cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la institución educativa pública de Educación Básica, conforme al artículo 12 del Decreto Supremo N.° 028-2007-ED, y designen a los responsables de su manejo en coordinación con la DRE y/o UGEL, de ser el caso.
 - Implementen y usen adecuadamente el Libro de Registro de Incidencias y el Portal SíseVe; lo que implica:
 - La afiliación institucional al Portal SíseVe.
 - La designación y actualización de los administradores del portal.
 - El registro oportuno y seguimiento de los casos reportados.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CHONATE VIDARTE Monica
Del Rosario FAU
20131370998 soft

COORDINADORA DE
MODELOS DE SERVICIOS
EDUCATIVOS - DIGE
MINEDU

En señal de conformidad
2026/05/25 17:23:53



Firmado Digitalmente
WILDER HERNANDO QUIROZ
Director de Gestión Escolar

En señal de conformidad
2026/05/25 17:36:18



TORRES RUIZ Marco
Antonio FAU 20131370998
soft

Coordinador de Convivencia
Escolar y Atención de la
Violencia Escolar - MINEDU

En señal de conformidad
2026/05/25 17:27:36

EXPEDIENTE: DIGE2026-INT-0516207 CLAVE: 17D269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>